

INICIATIVA.

SE PROPONE AL H. AYUNTAMIENTO EN PLENO AUTORICE EL PROYECTO PARA EL REGLAMENTO DEL ESCUDO DE ARMAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

**AL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO  
2018-2021**

**P R E S E N T E.**

La que suscribe **ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA**, en mi carácter de Regidora de este H. Ayuntamiento Constitucional, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 41, fracción II y III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

**INICIATIVA**

**QUE TIENE POR OBJETO SE AUTORICE LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DEL ESCUDO DE ARMAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, ESTO CON EL FIN DE HACER UN MEJOR USO DEL MISMO.**

Por lo cual me permito exponer los siguientes:

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:**

1. El día 08 de diciembre de 1541 la región donde hoy se asienta la Ciudad de Zapopan, queda conquistada, y con licencia del entonces virrey, Francisco de Bobadilla, encomendero de Tlaltenango, quien sacó de su encomienda los indígenas necesarios para repoblar *Tzapopan*, a fin de tener cerca gente suya que le sirviera y ayudara a la fundación de Guadalajara, la tarea de la repoblación y refundación quedó en manos de Fray Antonio de Segovia,

2. El día 08 de diciembre de 1941 con motivo de los cuatrocientos años de la fundación de la Villa de Zapopan, el Presbítero José Trinidad Laris diseñó el escudo del municipio de Zapopan, la aprobación de éste escudo data de este mismo año.

3. El significado de los esmaltes y figuras definen al escudo Zapopan en todos sus rasgos.

Zapopan está representado por el árbol de zapotes que alude al jeroglífico náhuatl del que se deriva el significado de su nombre y que se forma por los vocablos Tzapotl=zapote y pan=sobre, y se representa por tzápotl=zapote y

INICIATIVA.

SE PROPONE AL H. AYUNTAMIENTO EN PLENO AUTORICE EL PROYECTO PARA EL REGLAMENTO DEL ESCUDO DE ARMAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

pantli=bandera, traducido como “lugar entre zapotes”, “lugar de zapotes” o “en el zapotal”.

La bandera (o pantli), la cruz y la divisa latina *Hoc signumvencit* (Este signo vence) significan que en Zapopan el cristianismo está presente desde la fundación española, en 1541, misión que le fue encomendada a Fray Antonio de Segovia.

La doctrina cristiana es profesada por los oriundos de este municipio con toda fidelidad (perro contorneado de plateado), nobleza y constancia (oro), integridad y firmeza (plata), justicia y verdad (azur o azul), amistad y servicio (sinople o verde), fortaleza y victoria (gules o rojo); bajo la protección de la Virgen María, que es su timbre (corona), su Fe, Luz y Consuelo en las vicisitudes (hojas de acanto).

4. Es importante que el Municipio de Zapopan, Jalisco, cuente con un instrumento que regule el uso del escudo del Municipio, ya que el mismo nos representa en el Estado, el País y a nivel Mundial, por nuestras costumbres y tradiciones que ya todos sabemos, y así tenemos la posibilidad de que en caso de aprobarse la presente iniciativa, de evitar en un futuro que el mismo escudo sufra modificaciones y poco a poco se vaya perdiendo la identidad que nos da nuestro escudo de armas.

5. Por lo anterior, se pretende sea aprobado el Reglamento del Escudo de Armas del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de revalorarlo, y consolidarlo como identidad propia del Municipio y de su gente, proponiéndose para tal efecto la siguiente redacción:

### **Reglamento del Escudo de Armas del Municipio de Zapopan, Jalisco.**

## **CAPÍTULO I**

### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden e interés público y tiene por objeto regular las características, uso, difusión y reproducción del escudo oficial y representativo del Municipio de Zapopan, Jalisco.

INICIATIVA.

SE PROPONE AL H. AYUNTAMIENTO EN PLENO AUTORICE EL PROYECTO PARA EL REGLAMENTO DEL ESCUDO DE ARMAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

**Artículo 2.-** El Escudo de Armas del Municipio, que representa la historia, costumbres, idiosincrasia y valores del pueblo de Zapopan; además de los colores en él plasmados, se consideran representativos y oficiales del Municipio.

**Artículo 3.-** El Escudo de Armas es insignia heráldica y distintivo propio de:

I. El Ayuntamiento; y

II. Las Dependencias Públicas del Municipio con todas las direcciones existentes y que en lo futuro se lleguen a crear; quienes podrán añadir solamente bajo el Escudo la referencia textual de la Dependencia o Dirección de que se trate.

El gobierno municipal puede acordar utilizar un logotipo Institucional, más no el Escudo de Armas en forma distinta o alterada, ya sea en parte o en su totalidad, a la estipulada en el cuerpo del presente ordenamiento.

**Artículo 4.-** El Escudo de Armas se compone por las siguientes características particulares:

1.- Es un escudo semicircular o de medio punto, y está ceñido por una bordura azul. Contiene, en campaña de sinople (verde) y campo de oro,

2.- Un árbol fustado también de sinople y frutado con siete chirimoyas o zapotes de oro; a su tronco reclinada un asta de lanza con bandera de gules y detrás, un perro en salto contornado de plata; en lugar de honor una cruz sencilla de gules, acompañada de una divisa semicircular de plata con el mote de sinople: HOC SIGNUM VINCIT (Este Signo Vence).

3.- Su timbre es una corona ducal de sinople con fondo de gules y tres esmeraldas naturales. Asimismo grandes hojas de acanto de sinople, discurren verticalmente desde el timbre por ambos flancos curvándose hacia el centro rematando en forma lancetada.

4.- Dentro de tales soportes asoman tres puntas de lanza lisadas de gules, en correspondencia del cantón diestro, del centro y del cantón siniestro del Jefe; y bajo la barba también asoma el extremo inferior de una lanza de plata, ribeteada de gules en forma de aguja.

## CAPÍTULO II

### Del Uso, Difusión y Reproducción del Escudo

INICIATIVA.

SE PROPONE AL H. AYUNTAMIENTO EN PLENO AUTORICE EL PROYECTO PARA EL REGLAMENTO DEL ESCUDO DE ARMAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

**Artículo 5.-** El Escudo del Municipio se empleará con el debido respeto por el Ayuntamiento, Dependencias, Direcciones y por los Grupos Sociales que representen al Municipio dentro y fuera del territorio nacional, quedando prohibido su uso en documentos particulares.

Tratándose de Grupos Sociales que representen al municipio, podrán hacer uso del Escudo de Armas única y exclusivamente durante el evento en el que representen al Municipio.

**Artículo 6.-** Las autoridades municipales, harán la debida difusión del Escudo de Armas.

**Artículo 7.-** La Coordinación General de Construcción de la Comunidad del Municipio dictará las medidas conducentes para la difusión de la historia y significado del Escudo de Armas en el Municipio.

**Artículo 8.-** El uso indebido o falta de respeto al Escudo de Armas se sancionará de conformidad a lo dispuesto por este reglamento tomando en cuenta la gravedad y la condición del infractor.

**Artículo 9.-** Toda reproducción del Escudo de Armas deberá guardar fielmente las características descritas en el artículo 4; salvo los colores, que podrán ser, en su caso, el blanco y el negro. En consecuencia, no podrán suprimirse figuras o añadirse elementos que rompan con la estética y armonía que tradicionalmente ha guardado el escudo de armas, salvo los casos permitidos por este ordenamiento.

En caso de grabado o relieve, el Escudo de Armas podrá conservar el color del material sobre el cual se reproduzca, con las tonalidades que se destaquen como resultado del tratamiento que se le ha dado, debiendo guardar siempre las proporciones en su tamaño.

**Artículo 10.-** El Escudo de Armas podrá figurar en los elementos de identificación de los vehículos y papeles oficiales, conservando los colores que actualmente tienen siendo el color blanco.

Tratándose de preseas y sellos oficiales podrán ser en relieve.

**Artículo 11.-** La reproducción del Escudo de Armas en preseas, placas y otras formas acordadas por el Pleno, conservarán las características descritas en este ordenamiento, pero podrá adicionarse en el anverso o reverso, según el caso, la inscripción conducente, así como un listón, moño o cinta de conformidad al objeto de su destino.

### CAPÍTULO III

#### De las Competencias y Sanciones

**Artículo 12.-** Compete al Ayuntamiento vigilar el cumplimiento de este ordenamiento, por conducto de las autoridades municipales competentes.

**Artículo 13.-** Las contravenciones u omisiones a lo dispuesto en este Ordenamiento se sancionarán con arresto, de 36 horas hasta por 72 horas, o multa equivalente de 6 a 11 Unidades de Medida y Actualización, que serán determinadas por el Juez Municipal, tomándose en cuenta la gravedad, reincidencia o condición del infractor.

Si la infracción es cometida por un servidor público o éste consienta o intervenga en la ejecución de la misma, las sanciones se duplicarán.

**Artículo 14.-** Las sanciones previstas en esta sección, tratándose de multas, serán aplicadas por el encargado de la Tesorería Municipal, a solicitud de las autoridades competentes de la aplicación del presente ordenamiento; las relativas a los arrestos, las aplicará el Juez Municipal conforme a los procedimientos establecidos en el bando de policía y buen gobierno del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**Artículo 15.-** La Dirección de Educación vigilará el cumplimiento de este ordenamiento en los planteles Educativos y cuando tenga conocimiento de alguna infracción al presente ordenamiento, informará al Juez Municipal para que éste actúe conforme a sus atribuciones.

**Artículo 16.-** Las sanciones pecuniarias que se apliquen serán destinadas con el fin de la difusión de la historia y significado del Escudo de Armas en el Municipio.

**Artículo 17.-** Las resoluciones por las que el Juez Municipal imponga una sanción por violación a las disposiciones de este ordenamiento, podrán ser impugnadas ante la propia autoridad a través de los medios de defensa establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

INICIATIVA.

SE PROPONE AL H. AYUNTAMIENTO EN PLENO AUTORICE EL PROYECTO PARA EL REGLAMENTO DEL ESCUDO DE ARMAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

**Artículo 18.-** Las sanciones derivadas del incumplimiento de este ordenamiento prescribirán en un año, contado a partir del día siguiente a aquel en que se incurra en la infracción o a partir del momento en que ésta cese, si se ha ejecutado en forma continua.

## CAPÍTULO IV

### De la posibilidad de modificar el Escudo de Armas

**Artículo 19.-** El Escudo de Armas podrá ser modificado, sólo, si se acuerda por unanimidad de votos del Pleno, además de realizar un plebiscito, en el que se determine que es voluntad del pueblo de Zapopan, Jalisco, el que se modifique el escudo de armas.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, en los Estrados de la Presidencia Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales, en los términos del artículo 42 fracción V de la Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-** Una vez entrado en vigor el presente Reglamento, se tendrán 180 días naturales para la corrección y homologación del Escudo en todos los organismos e instituciones públicas del Municipio.

**TERCERO.-** Una vez publicado el presente reglamento, remítase una copia, del mismo, al Honorable Congreso del Estado del Estado, en los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno de la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tengo a bien someter a la Alta consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente proyecto de,

INICIATIVA.

SE PROPONE AL H. AYUNTAMIENTO EN PLENO AUTORICE EL PROYECTO PARA EL REGLAMENTO DEL ESCUDO DE ARMAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se apruebe la presente iniciativa, misma que contiene el Reglamento del Escudo de Armas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se propone que la presente iniciativa se turne para su estudio, atención, y respectiva dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural, así como a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

**TERCERO.** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban los documentos inherentes al cumplimiento de la presente Iniciativa.

“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”  
H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco  
Al mes de Febrero de 2019

  
ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA  
REGIDORA



